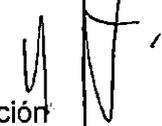


**Versión Pública de Resolución, RR-3060/2023 que contiene información
 clasificada como confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 16 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-3060/2023
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noemí León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-3060/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El cuatro de enero de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio **210437023000139**, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El uno de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El veinticuatro de febrero dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido, el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-3060/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**

V. El veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones.

VI. El doce de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-3060/2023
Folio: 210437023000139

VII. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El trece de junio de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado el cambio en la modalidad de entrega de la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y, se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto

siguiente:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**

improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio **210437023000139**, fue presentada en los términos siguientes:

"Se solicitan los 6 oficios de las Cámaras de Comercio a los que hizo referencia la Subsecretaría de Movilidad Rubí Vázquez Cruz en la conferencia de prensa relativa a la modificación de los parquímetros en el mes de enero de 2023." (Sic)

El día uno de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**

CGTMA-UT-0207/2023

H. Puebla de Zaragoza a 01 de febrero de 2023

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD 210437023000139

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones II, XX, 45 fracciones II, IV, V y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 7 fracciones III, XI, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXVIII, 11, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I, II, IV y VIII, 17, 18, 19, 123, 134, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 162, 163, 164, 165, 166, 167; y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en atención a su solicitud de información con número de folio 210437023000139, recibida a través del sistema SISAI2.0 el día 04 de enero del presente; se anexa a este documento la respuesta emitida por el/la Enlace de Transparencia de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, en el ámbito de su competencia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 169 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Movilidad e
Infraestructura

OFICIO Núm. SEMOVINFRA-ET-SISAI-016/2023

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en alcance a su solicitud de información, formulada al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) y turnada a esta Unidad Administrativa con folio: 210437023000139, mediante la cual se requiere:

"Se solicitan los 6 oficios de las Cámaras de Comercio a los que hizo referencia la Subsecretaría de Movilidad Rubi Vázquez Cruz en la conferencia de prensa relativa a la modificación de los parquímetros en el mes de enero de 2023..." (sic)

Atento a su solicitud y con fundamento en los artículos 6, 16, 142, 144, 145, 156, 170, 171 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hago de su conocimiento lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, la información requerida, se pone a su disposición para consulta directa o in situ; lo anterior con fundamento en los artículos 156 fracción V, y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 156

Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

...
V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.

ARTÍCULO 164

La consulta directa o in situ será gratuita y se permitirá el acceso a los datos o registros originales, siempre que su estado lo permita. En caso de que la información puesta a disposición a través de la consulta directa contenga información reservada o confidencial, se deberán implementar las medidas necesarias para garantizar su protección o bien dar acceso a la misma en el medio que permita salvaguardar la información clasificada. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

Una vez puesta a disposición la información para su consulta directa el solicitante contará con treinta días hábiles en términos de las disposiciones y procedimientos aplicables, en horario de oficina, para hacer dicha consulta. Transcurrido este plazo el sujeto obligado no tendrá la obligación de permitir el acceso a la misma.

Dicha consulta, será previa cita en esta Secretaría de Movilidad e Infraestructura, en Prolongación Reforma 3308, Colonia Amor, con el C. Gabriel Palacios Bernal, teléfono 3039400 Ext. 8017 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 16:00 hrs; teniendo 30 días hábiles después de la notificación, para dicha consulta, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-3060/2023
Folio: 210437023000139



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Movilidad e
Infraestructura

No omito comentar que, de conformidad a los artículos 168 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE FEBRERO DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO"

TOMÁS ZACARIAS DANIEL
ENLACE DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada por parte del sujeto obligado, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que refirió:

"El ayuntamiento afirma que tiene la información y se niega a proporcionarmela en medios digitales. Buscan forzarme a presentarme de manera presencial e incurrir en gastos económicos innecesarios."

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día diecisiete de abril del dos mil veintitrés envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

"INFORME JUSTIFICADO"

3.- Del señalamiento origen del recurso presentado por el solicitante, se presenta mediante oficios SEMOVINFRA-ET-030/2023 y anexos; informe correspondiente por parte de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y de la Sindicatura Municipal.

4.- Con la finalidad de probar lo descrito anteriormente, se solicita se tengan por ofrecidas por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las siguientes pruebas documentales:

- I. Oficio Núm. SEMOVINFRA-ET-30/2023 y anexos,
- II. Correo electrónico de fecha 17 de abril de 2023 remitido al solicitante, en el cual se anexó oficio Núm. SEMOVINFRA-ET-30/2023 y anexos; y
- III. Copia del nombramiento certificado de la Titular de la Unidad de Transparencia.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas con firma digital, las constancias siguientes:

- Oficio número SEMOVINFRA-ET-030/2023, de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, dirigido a la Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto del sujeto obligado, firmado por el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del sujeto obligado, con anexo consistente en
- Versión pública, con carátula de información aprobada en versión pública, de seis oficios requeridos en la solicitud de acceso a la información folio 210437023000139.
- Captura de pantalla de correo electrónico, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, enviado a la cuenta de correo electrónico del solicitante, con un documento adjunto en formato pdf, de nombre *SEMOVINFRA-ET-030-2023 y anexo.pdf*.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-3060/2023**
 Folio: **210437023000139**



Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

Secretaría de
**Movilidad e
 Infraestructura**

OFICIO Núm. SEMOVINFRA-ET-030/2023

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 169, 171, 174 y 175 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el artículo 3 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en atención al Oficio CGTMA-206/2023, se da atención al requerimiento para dar cumplimiento al recurso de revisión 3060/2023, en relación a la solicitud de información 210437023000139; razón por la cual me permito rendir informe justificado en los siguientes términos:

Por lo que respecta a esta Dependencia se informa que, no es cierto el acto manifestado por el quejoso, ya que con fecha uno de febrero del presente año, se remitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 210437023000139, donde se le informo al peticionario, que la documentación requerida se ponía a su disposición para su consulta directa o in situ, esto de acuerdo a lo contemplado en los artículos 156 fracción V, y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Razón por lo cual, se observa que en ningún momento le fue negada la información como equivocadamente lo refiere el quejoso, puesto que se atendió su petición, a través de una de las formas previstas en ley para responder una solicitud de información.

Por otro lado, es importante señalar, que el peticionario en su solicitud de información, no especifico la modalidad de entrega de la misma, refiriendo ahora que se le está negando la información en medios digitales, cuando de su solicitud se desprende, que no lo solicitó de esa manera.

No obstante a lo anterior y en atención al escrito de inconformidad interpuesto por el recurrente, se remite la información requerida de la solicitud de información 210437023000139 en medio digital.

Por lo anterior, solicito se me tenga por presentado en tiempo y forma con el presente oficio, rindiendo informe justificado; sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ABRIL DE 2023.
"PUEBLA, CONTIGO Y CON RUMBO"

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2023
F. R. CGTMA CGTMA-E

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
TOMÁS ZACARIAS DANIEL
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Los oficios adjuntos se observan de la siguiente forma:

CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL / DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: OFICIOS RECUERIDOS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 210437023000139

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Parte o sección clasificada	Páginas
Firma autógrafa del ciudadano	1
Firma autógrafa y número telefónico del ciudadano	2
Firma autógrafa del ciudadano	4
Nombre, números telefónicos y correos electrónicos de los ciudadanos	6
Firma autógrafa y número telefónico del ciudadano	8

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos): ARTICULOS 116, 120 FRACCIÓN II Y 134 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTICULOS 134 FRACCIÓN II Y 137 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO SEPTIMO Y QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

NOEMÍ RUBÍ VAZQUEZ CRUZ
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

AGUSTÍN CORRO LÓPEZ
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

09 de febrero de 2023

NÚMERO DEL ACTA

03/CT/SCORD-MPUE-09/02/2023

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla,
 Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-3060/2023**
 Folio: **210437023000139**



Puebla, Puebla a 17 de diciembre 2022

Mtra. Boreniye Vidal Castellán
 Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural

PRESENTE

Asunto: Parquímetros y Franqueros

Reciba un cordial saludo.

Entre las temas que nos preocupan sobre la recuperación del Centro Histórico de Puebla es la accesibilidad, por tal motivo queremos insistir en el proyecto que ya se ha mencionado por parte de Movilidad con relación a la instalación de parquímetros, creemos que con esto se ofrecerá más disponibilidad para el visitante, entiendo que personas que trabajan en la zona ocupen puestos durante toda la jornada laboral, por otro lado resolvería en cierta medida el problema de los franqueros que han tomado algunas calles condicionando el derecho a estacionarse y cobrando por el espacio, sin mencionar otros aspectos no deseados que éstos mismos acarrearán.

Por otro lado también creemos importante tomar en cuenta las dobles filas y la arbitrariedad de algunos conductores de todo tipo estacionados en calles no permitidas, así como también la carga y descarga, todo lo anterior impediendo el flujo vehicular.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Puebla
 13.366. FRENTE CIUDADANO
 18 ENE. 2022
 RECIBIDO
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Juan Pablo Gómez de Alvarado
 PRESIDENTE

Folio 0079

Asociación de Emprendedores de los Sajos y Centro Histórico de Puebla

saosycentrohistoricodepuebla@gmail.com



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CGTMA/CGTMA/E

La presente tiene como fundamento la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 7, Inciso II, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla,
 Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-3060/2023**
 Folio: **210437023000139**

FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA.

CTM
 Registro Número 1645

Calle 3 Sur Núm. 503
 Centro C.P. 72000
 Puebla, Pue.



Puebla
 Congreso del Estado
 LADA: 01 222.
 TELEFAX: 242-17-17
 POLICIA: 246-68-62
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 ADMINISTRACION 2021-2024
 P. 30 SEMANA 5456 Y
ASUNTO:

EXPEDIENTE

COMITE EJECUTIVO ESTATAL

OFICIO NÚM. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
 SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD
 LIC. NORMA RUBI VÁZQUEZ CRUZ
 PRESENTE

ESTIMADA LIC. RUBI, RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, POR ESTE CONDUCTO, SU SERVIDOR LEONARDO SOTO MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA, CTM.

SOLICITAMOS DE SU APRECIABLE APOYO PARA PODER TENER EXTENSION DE 2 O 3 HORAS O MAS ADICIONALES DE ESTACIONAMIENTO EN LOS PARQUÍMETROS QUE SON 4 HORAS ESTABLECIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

ESTO SE DEBE A QUE MIEMBROS DE CTM QUE REPRESENTO, POR ACTIVIDADES LABORALES DE OFICINA, NOS ES NECESARIO TENER MAS TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO

NOS ENCONTRAMOS UBICADOS EN LA CALLE 3 SUR No. 503 COL. CENTRO, POR LO, QUE NECESITAMOS SEGUIR OCUPANDO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE ESTAN SOBRE LA CALLE 3 SUR ENTRE LA AV. 5 PTE Y 7 PTE COL. CENTRO

EN ESPERA DE VERNOS FAVORECIDOS CON NUESTRA PETICION Y EN ESPERA DE SUS NOTICIAS QUEDAMOS A SUS APRECIABLES ORDENES PARA CUAQUIER DUDA O ACLARACION.

Al contestar please Número de Oficio y Expediente

ATENTAMENTE
 "UNIDAD Y TRABAJO"
 H. PUEBLA DE Z., A 10 DE JUNIO DE 2022

[Handwritten Signature]

DIP. LEONARDO SOTO MARTINEZ
 SECRETARIO GENERAL
 FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA

www.ctmpuebla.com.mx - fipctm@yahoo.com.mx

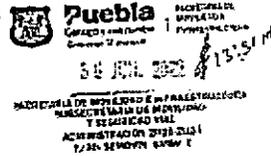
Puebla
 Congreso del Estado
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CGTMA/CGTMA-E

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-3060/2023**
 Folio: **210437023000139**

Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla.

Dorna R. b. Vazquez Cruz
 Subsecretaria de Movilidad y Seguridad vial
 Atención

Puebla, Puebla a 27 de Junio del 2022



C. Edgar Vélez Tirado

Secretario de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla

Presente:

Estimado Secretario, sirva este medio para saludarle deseando se encuentre bien de salud y a la vez exponerle la problemática siguiente:

Los que suscriben **LUIS NIETO GARCIA** director de la Primaria Héroes de la Reforma Turno Matutino C.C.T. 21EPR0183G con teléfono [redacted] como electrónicos [redacted] y [redacted] con teléfono [redacted] mail [redacted] en nombre de las escuelas: Jardín de niños Héroes de la Reforma Turno Matutino, Primaria Héroes de la Reforma Turno Matutino, secundaria Héroes de la Reforma Turno Matutino, Secundaria Anexa a la Normal Superior del Estado Turno Matutino, Secundaria Héroes de la Independencia Turno Vespertino, Bachillerato Anexa a la Normal Superior del Estado Turno Vespertino

En las calles 11 y 13 poniente, entre las calles 9 y 11 sur nuestro personal docente estaciona sus automóviles en horario de clases, y con la aplicación de parquímetros en dichas calles nos implica un problema debido a que según las reglas de operación solo podemos estacionar en el lapso de 4 horas y como podrá observar en la relación de horarios que le exponemos más adelante, nos causa un problema el cual le pedimos sea considerado por usted

Horarios

NO.	ESCUELA	C.C.T.	ENTRADA	SALIDA
1	Jardín de niños Héroes de la Reforma Turno Matutino	21EPR0183G	08:45	12:00
2	Primaria Héroes de la Reforma Turno Matutino	21EPR0183G	07:45	14:00
3	Secundaria Héroes de la Reforma Turno Matutino	21EES0195E	06:45	13:00
4	Secundaria Anexa a la Normal Superior del Estado Turno Matutino	21EES0174S	06:45	14:00
5	Secundaria Héroes de la Independencia Turno Vespertino	21EES0178N	13:00	20:00
6	Bachillerato Anexa a la Normal del Estado Turno Vespertino	21EER0100ZZ	13:30	20:00

Pidiendo nos pueda apoyar con alguna de las dos propuestas que tenemos para dar solución al respecto.

[Handwritten signatures and initials]



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/CGTMA/CGTMA E



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**

Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el correo electrónico de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, enviado a la cuenta de correo electrónico señalada por la persona solicitante en su solicitud de acceso, con alcance de respuesta, adjuntado el oficio SEMOVINFRA-ET-030/2023 y seis oficios referentes a la información solicitada, tal como se muestra:



cgtna puebla <sisal3.ayttopuebla@gmail.com>

Atención Recurso de Revisión RR-3063/2023

1 mensaje

cgtna puebla <sisal3.ayttopuebla@gmail.com>

17 de abril de 2023, 10:55

En atención al Recurso de Revisión RR-3063/2023, se remite la siguiente información

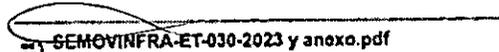
- Oficio Núm. SEMOVINFRA-ET-030/2023 y anexos.

Favor de acusar de recibido, saludos.

--

Atto.
Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
Villa Juárez 04, Col. La Paz.
Puebla, Pue. C.P. 72160
Tel. 222 213 38 43 ext. 1009

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.


 SEMOVINFRA-ET-030-2023 y anexo.pdf
2018K



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y MUNICIPIO ABIERTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
0/1/CGTMA/CGTMA/E

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello, sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado

la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante concluye que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado de poner a disposición a consulta directa en las oficinas del sujeto obligado la información solicitada, al proporcionar directamente los oficios requeridos en su solicitud de acceso a la cuenta de correo electrónico de la ahora persona recurrente, obteniendo:

- Versión pública, con carátula de información aprobada, de seis oficios requeridos en la solicitud de acceso a la información folio 210437023000139.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante en la modalidad requerida, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante en la modalidad requerida, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

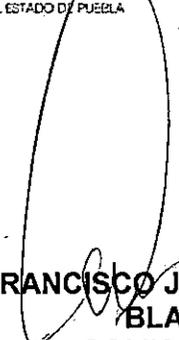
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de junio de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Puebla,
Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-3060/2023**
Folio: **210437023000139**


**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO**


**NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA**


**HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-3060/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el catorce de junio de dos mil veintitrés. 

PD3/NLI-RR-3060/2023 /MMAG/Resolución